

Convenio Marco de Colaboración No. 013 de 2021 entre UNIVERSIDAD ISEP y UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En Bogotá, a 19 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, DON. MARC GAJA RAMON, mayor de edad, con domicilio en Culiacán Rosales, Sinaloa. México, identificado con el NUE 0000001533024 Estados Unidos Mexicanos, actuando como Rector de la Universidad ISEP (a continuación, ISEP), con domicilio social en calle Lazaro Cardenas, 151 Sur, Colonia C. Sinaloa 80000, Culiacán, Sinaloa (México)

De otra parte, D. MARCO TULLIO CALDERÓN PEÑALOZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.229.766 de Bogotá, actuando como representante legal, en calidad de Rector, de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, institución de educación superior, con domicilio en Bogotá, Colombia.

Ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad para llevar a cabo este acuerdo,

EXPONEN

I.- De un lado ISEP, entidad legalmente constituida al amparo de las leyes vigentes en el Estado de Sinaloa, según consta en la escritura pública núm. 55.223 del 19 de mayo del 2016, y con RFC: ILA160519AE7, reconocida como universidad mediante el oficio No.DEMSY/687/2020 de la Dirección de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa.

Que ISEP es una institución de intervención clínica, investigación y formación posuniversitaria cuya oferta se halla especializada en el ámbito de la Psicología Clínica, Neuropsicología, la Educación y la Logopedia, y aquellas materias que son perimetrales a las mencionadas disciplinas.

II.- Por otro lado, la UNIVERSIDAD con personería jurídica reconocida en los términos de la resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, NIT 860.015.685-0.

Tiene como fines

III.- Que, sobre las bases anteriormente expuestas, las partes deciden suscribir el presente convenio específico de colaboración, y cooperar en el logro de los objetivos comunes que sus respectivos estatutos fundacionales establecen.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio. El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación u otras que redunden en beneficio de ambas partes, manteniendo su propia personalidad jurídica y su capacidad de obrar.

Segunda. Modalidades de colaboración. Ambas entidades, representadas por sus respectivos órganos decisorios, podrán colaborar en:

- a) Realización conjunta de eventos y programas académicos, de capacitación, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia.
- b) Intercambio o prestamos de servicios profesionales especializados.
- c) Intercambio de experiencias e información de carácter práctico o científico de utilidad común.
- d) Efectuar publicaciones conjuntas, de interés para las partes.
- e) Facilitar la formación continua a nivel de postgrado, máster y extensión universitaria de alumnos, profesores y profesionales.
- f) Compromiso de difusión de las actividades comunes, así como de las generales de cada una de las instituciones firmantes, en el modo que se dirá, y en particular, de aquellos programas de formación que ISEP y que puedan poseer interés para los miembros de ambas comunidades.
- g) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- h) Programas en modalidades no presenciales, de estudiantes de formación posgradual con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos/cursos/materias conseguidos en la otra institución.
- i) Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como bancos de datos, que sean de interés común.
- j) Prácticas o voluntariado para alumnos de la UNIVERSIDAD ISEP.
- k) Colaboración aportando artículos en los blogs digitales de ambas instituciones.

Tercera. Régimen económico. Las actividades realizadas conjuntamente quedarán sometidas al régimen económico que se pacte puntualmente, en cada caso, por los órganos decisorios de ambas entidades, con anterioridad a la realización de estas.

Cuarto. Difusión e imagen. Ambas entidades divulgarán en sus respectivos medios y órganos de difusión las actividades, estudios o cualquier colaboración considerada de interés para sus colectivos. La UNIVERSIDAD permitirá a ISEP, y viceversa, la utilización de logotipos y otros signos

distintivos para mencionarla como entidad colaboradora y/o que reconoce a ISEP, tanto en soporte digital como impreso. La UNIVERSIDAD permitirá incluir un vínculo en su web hacia la web de ISEP (www.isep.com) como institución colaboradora/reconocida.

Quinto. Ampliaciones de la colaboración. Existirá la posibilidad de ampliar la colaboración, si se considerase oportuno por ambas partes, a otras entidades colaboradoras habituales de cada una de las entidades.

Sexta. Adendas. Habrá una adenda para cada ejercicio que especificará las actividades y actuaciones conjuntas que se llevarán a cabo. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos que se establezcan en cada adenda deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y duración
- Objetivo del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Octava. Comisión mixta. Cada parte nombrará un coordinador de convenio que será la persona de contacto entre las dos instituciones. Este coordinador nombrará las personas de contacto para cada una de las actividades o proyectos específicos que se lleven a cabo a través de este convenio marco.

Novena. Autonomía de las partes. Las partes manifiestan que, para la ejecución de este convenio y de los proyectos o actividades que decidan desarrollar, cuentan con absoluta autonomía técnica y administrativa, académica y directiva, siendo por consiguiente responsabilidad exclusiva de cada parte lo referente a las obligaciones laborales, civiles o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebren o hayan celebrado con los terceros, que dispongan para la ejecución de este convenio. Así las cosas, las partes declaran que no existe ningún vínculo laboral entre ellas y/o sus empleados, en la medida que la relación entre ellas es de carácter eminentemente civil. En consecuencia, ninguna de las partes responderá por los compromisos que adquiera la otra parte ante terceros para la ejecución del convenio, sean estos laborales, civiles o comerciales.

Décima. Propiedad intelectual. Las partes convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la titularidad de las invenciones, derechos de autor u otra propiedad intelectual desarrollada en conjunto por las dos instituciones.

Undécima. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o

administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Duodécima. Duración y modificación. El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de (5) cinco años, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo. En todo caso, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

Decimotercera. Solución de controversias. En caso de desacuerdo, las partes se comprometen a resolver de manera directa y amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo, a través de la Comisión Mixta creada (o de las personas en quien se delegue).

Decimocuarta. Acuerdo Integral. El presente convenio constituye el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, quedan derogados expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad



D. MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
Rector y Representante Legal

Por ISEP



D. MARC GAJA RAMON
Rector y Representante Legal